

MINISTERIO DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Julio y los cuatro meses transcurridos del ejercicio de 1922-23.

	JULIO					DE ABRIL A JULIO					Pendientes en fin del periodo.....
	Pendientes en fin del mes anterior.....	Ingresadas.....	TOTAL	Despachadas.....	Pendientes en fin de este mes.....	Ingresadas.....	TOTAL	Despachadas.....			
ADMINISTRACION CENTRAL											
Subsecretaría.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tribunal gubernativo.....	1	83	84	83	1	7	329	336	335	335	1
Intervención general.....	14	»	14	»	14	17	4	21	7	14	14
Dirección general del Tesoro.....	32	10	42	14	28	39	32	71	43	28	28
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	32.335	1.514	33.849	1.572	32.277	31.500	6.023	37.823	5.546	32.277	
Idem de Contribuciones.....	355	44	399	56	343	373	261	634	291	343	
Idem de Propiedades e Impuestos.....	876	174	1.050	96	954	870	494	1.364	410	954	
Idem de Aduanas.....	2.607	224	2.831	86	2.745	2.182	1.102	3.284	529	2.745	
Idem de lo Contencioso.....	162	224	386	258	128	263	545	808	680	128	
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.....	18	9	27	9	18	19	31	50	32	18	
TOTALES.....	36.460	2.282	38.682	2.174	36.508	35.570	8.821	44.391	7.883	36.508	
ADMINISTRACION PROVINCIAL											
Alava.....	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1	1
Albacete.....	18	»	18	»	18	16	2	18	»	18	18
Alicante.....	75	10	85	31	54	75	41	116	62	54	54
Almería.....	59	16	75	17	58	66	79	145	87	53	53
Avila.....	43	5	48	»	48	45	11	51	8	48	
Badajoz.....	246	26	272	8	264	228	67	295	31	264	
Barcelona.....	584	107	691	149	551	711	410	1.121	570	551	
Burgos.....	61	8	69	4	65	48	38	86	21	65	
Cáceres.....	7	3	10	1	9	6	11	17	8	9	
Cádiz.....	367	28	395	11	384	341	87	428	41	384	
Castellón.....	45	5	50	5	45	33	43	76	31	45	
Ciudad Real.....	21	26	47	29	18	17	80	97	79	18	
Córdoba.....	273	1	284	8	276	259	46	305	29	276	
Coruña.....	409	40	449	18	431	322	168	490	59	431	
Cuenca.....	20	4	24	13	11	8	23	31	20	11	
Gerona.....	70	5	75	5	70	70	13	83	13	70	
Granada.....	120	12	132	23	109	90	120	210	101	109	
Guzdalajara.....	2	3	23	4	19	24	14	33	19	19	
Guipúzcoa.....	11	4	15	»	15	3	17	20	5	15	
Huelva.....	48	5	53	»	53	51	9	60	7	53	
Huesca.....	4	»	4	1	3	6	»	6	3	3	
Jaén.....	90	1	91	3	88	94	12	106	18	88	
León.....	9	1	10	1	9	6	8	14	5	9	
Lérida.....	41	27	68	11	57	34	138	172	115	57	
Logroño.....	16	»	16	»	16	17	1	18	2	16	
Lugo.....	53	6	59	5	54	69	11	80	26	54	
Madrid.....	420	95	515	97	418	251	497	848	439	418	
Málaga.....	17	6	23	11	12	61	9	70	53	12	
Murcia.....	47	14	61	15	46	50	76	126	80	46	
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Orense.....	7	2	9	2	7	9	7	16	9	7	
Oviedo.....	89	6	95	6	89	82	39	121	32	89	
Palencia.....	35	2	37	1	36	37	7	44	8	36	
Pontevedra.....	99	23	122	12	110	62	89	151	41	110	
Salamanca.....	85	7	92	1	91	81	28	109	18	91	
Santander.....	123	25	148	»	148	141	68	209	61	148	
Segovia.....	74	18	92	50	42	26	76	102	60	42	
Sevilla.....	291	21	312	11	301	278	86	364	63	301	
Soria.....	9	4	13	3	10	4	20	24	10	10	
Tarragona.....	110	3	»	113	113	115	9	124	11	113	
Teruel.....	17	12	29	5	24	10	32	42	11	24	
Toledo.....	80	5	86	8	77	76	80	106	29	77	

	JULIO					DE ABRIL A JULIO				
	Pendientes en el mes anterior.....	Ingresos.....		Despachados.....	Pendientes en el periodo que cierra este mes.....	Ingresos.....		Despachados.....	TOTAL	Pendientes en el periodo.....
ADMINISTRACION PROVINCIAL										
Valencia.....	209	21	230	8	222	249	70	319	97	222
Valladolid.....	74	12	86	7	79	86	32	118	39	79
Vizcaya.....	51	1	52	16	36	45	23	69	33	36
Zamora.....	14	1	15	2	13	10	6	16	3	13
Zaragoza.....	79	3	82	12	70	59	34	93	23	70
Baleares.....	33	1	34	4	30	28	17	45	15	30
Canarias (Tenerife).....	9	2	11	1	10	6	8	14	4	10
Canarias (Las Palmas).....	45	2	45	3	42	7	44	51	9	42
TOTALES	4.728	637	5.365	613	4.752	4.514	2.756	7.270	2.518	4.752
RESUMEN										
Administración central.....	36.400	2.292	38.682	2.174	36.508	35.570	8.921	44.391	7.393	36.508
Igual provincial.....	4.728	637	5.365	613	4.752	4.514	2.756	7.270	2.518	4.752
TOTALES	41.128	2.919	44.047	2.787	41.250	40.084	11.577	51.661	10.401	41.260

Madrid, 5 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, A. Falguerón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego se ruega a todas las Autoridades dadas órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un arado de dos manecillas, viejo, con dos agujeros en los lados, y una reja despuntada, de la propiedad de doña Eugenia Castillo Infante, vecina de Alcaudete, que fué sustraído en la finca de las Capellanas, de aquél término, la tarde del 18 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 24 de Agosto de 1922.
El Secretario, José Bermúdez.—El Juez, Francisco Juan y Cabello.

JO—11007

ALHAMA DE GRANADA

D. Antonio María Vecas y Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen lo precedente para la busca y captura de las caballerías que al final se señalan, sustraídas la madrugada del 28 del corriente a Alfonso Santander López del sitio Rincón de Dona, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y cuantas más resulten criminalmente responsables de los hechos.

Señas de las caballerías.

Burra de siete años, alzada 1,38 metros, castaña oscura, raza española, borla blanca, lunares blancos en los costillares, hierro de la Agricola Española.

Rueda de cinco meses castaña clara. Alhama de Granada, 25 de Agosto de 1922.—El Secretario, Hipólito Gómez.—El Juez, Antonio María Vecas.

JO—11009

ALMADÉN

D. Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una potra de tres años, castaña oscura, de 1,42 metros de alzada, laceria, con la marca S. P. en el anca derecha, y la de la Sociedad Agrícola Española en la nalga derecha, sustraída la noche del 20 al 21 del actual de una cerca en el término del Charco de Don Tomás, de este término, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre ilegítimamente que estar (si acordado en la causa que por tal motivo se instruye, con el número 97 de este año).

Dada en Almadén a 22 de Agosto de

1922.—El Juez instructor, Germán Sánchez.—P. S. M., Brogalo Zamora.

JO—11008

ANTEQUERA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en el sumario 109 de 1922, por hurto de un mulo español, de cinco años, castaño oscuro, bragado, cabos negros, 1,41 de alzada, hierro de la Unión Ganadera en el freno izquierdo; una mulilla negra morena, de diez años, 1,50 metros de alzada, igual hierro en la espaldilla izquierda; un mulo de cuatro años, castaño oscuro, bragado, más de marca, hierro, partillar E en la cadera izquierda, y una yegua torda clara, cabos negros, de doce años con la marca, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda M. número 4, sustraídas a D. Juan Delgado Espinosa, José Díaz Linares y Francisco Delgado Espinosa, vecinos de la Alameda, hecho ocurrido el 12 del actual mes de terrenos del cortijo Yedres, de este término, he acordado se proceda a la busca y ocupación de lo hurtado y ponerlo a mi disposición con los autores del hurto y los poseedores que no heredaron su legítima adquisición.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de Justicia dispuestos.

Antequera, 24 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Francisco de la Rosa.—Ventura Rodríguez.

JO—11010

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en diligencias gubernativas que instruyo por muerte accidental de un tal Juanillón, natural de Bujalance, de unos cincuenta y dos años de edad, sin más circunstancias que murió el 18 de Mayo último, al llegar la estación férrea de Bobadilla, a consecuencia de un colapso; he acordado llamar a los peritos del Instituto e a las personas que lo conocían, cuya identidad estaba en la comisaría General de La Alegria, a fin de que establezcan cuantas circunstancias puedan del informe, que sirvan para su inscripción en el Registro civil de esta ciudad.

Lo que se hace público por este medio a los efectos legales dispuestos.

Antequera, 26 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Francisco de la Rosa.—Ventura Rodríguez.

JO—11011

ARCHIDONA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mara de siete años, pele castaña clara, menos de marca, rueda y sin diente físico de la propiedad de

Francisco Aguilar Pérez, y un mulo de doce años, castaño, castaño oscuro, con mancha en los pechos, de alzada 1,46 metros, hierro de la Unión, marca G (similares) en el anca izquierda, de la propiedad de Francisco López Osiva, ambos vecinos de Villanueva de Algaidas, cuyos señavientes desaparecieron en la madrugada del día 8 de los corrientes de terrenos del cortijo de la Menciona, Archidona, expresado pueblo de Villanueva de Algaidas, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con los autores del hecho y los poseedores ilegítimos de las caballerías.

Archidona, 16 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Luis Navarro Trujillo.

JO—11061

D. Luis Navarro Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de treinta meses de edad, pelo castaño oscuro, más de marca, con una rosetura en la patilla derecha, desde la nalga hasta media caña.

Una mulilla de treinta meses de edad capa castaña clara, más de marca, sin señal particular, ambas herradas en las cuatro extremidades, de la propiedad de Justo Muñiz Arjona, de esta vecindad, cuyos señavientes desaparecieron en la noche del 15 al 16 del actual de los terrenos del Cortijo de Somer y sitio Damasco Frente del Grajal, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con los autores del hecho, y los poseedores ilegítimos de dicha caballería.

Archidona, 18 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Luis Navarro.

JO—11012

CÁDIZ

En virtud de la providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en su sumario que se instruye, con motivo del hallazgo en la playa del Chivo, frente al verterreno de ese nombre, el cuerpo de un hombre adulto, medio en esqueleto, desprovisto de cabeza, pies y manos, el día 14 de Marzo último, se citan a cuantas personas puedan dar algún antecedente acerca del hecho, o que sirvan para la identificación del cadáver, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para declarar en dicho sumario, aprehendido que si no comparecen, les parará el prejuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Adolfo Suria.

JO—11013

En virtud de la anotación por el señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de este día, dictada en su sumario que se instruye por hurto, se manda citar por el presente a José Laredo Sánchez, denunciante en dicha causa, para que comparez-

ca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración.

Al propio tiempo, por el presente, se le instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que pueda manifestarse parte en dicha causa, y renunciar o no a la indemnización que pueda corresponderle.

Cádiz, 25 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Adolfo Soria.

JO—11016

CANJAYAR

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de Canjáyar su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de 130 pesetas estafadas en 5 de los cotrienes por el procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye, bajo el número 39 del corriente año, Juan López Garví (a) "Muriana", al vecino de Abla, Francisco González Salmerón, y en caso de ser recuperadas, lámpóngan a disposición de este Juzgado.

Canjáyar, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Miguel Angel Espinar.—P. M. de S. S. Inocencio Sánchez.

JO—11062

CAMPILLOS

D. Francisco Arias Rodríguez Barbera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de doce años, alzada 1,45, capa castaña, natural izquierda F y el del seguro El Fénix Agrícola en la derecha, la cual fué hurtada en la madrugada del día 3 del actual del sitio Gamonales, del término de Ardales, y de la propiedad de D. Ramón Morales Ramírez; y caso de ser habida, será puesta a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Campillos, 12 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Francisco Arias. El Secretario, P. H., José Orellana.

JO—11017

CASTROPOLE

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye por hurto de cien pesetas, dos relojes de plata y varias prendas de roba a Leandro Rodríguez, vecino de Vinney, Concello de Vegadeo, se cita en forma al denunciado, llamado al parecer Gumersindo Fernández, de unos diez y ocho años, natural que se dice ser de la provincia de Lugo, sirviente que fué de la Casas de Molán, pueblo inmediato al de Vinney.

ausente en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, a ser oido y responder a los cargos que el resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y a constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido sujeto.

Castropole, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Perfecto Alvarez.

JO—11018

GANDESA

D. Mariano López-Palacios y Romillo, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruye sobre abusos deshonestos bajo el número 33 del corriente año, se oita a Carolina Ruffin Rigoll, vecina que fué de Benisanet y cuyo actual paradero se ignora, y que se dedica a la venta ambulante de vajilla de hoja de lata y recomposición de paraguas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración en el mencionado sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, que empezará a correr desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Gandesa, 22 de Agosto de 1922.—El Juez, Mariano López-Palacios.—El Señor, Atanasio Gago.

JO—11020

GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una burra de diez años, alzada 1,15 metros, capa rucia, raza española, careta, frente clara y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, la cual fué hurtada la noche del 16 al 17 del actual del sitio Tierra Blanca, término de Villaluenga del Rosario, propiedad de Fernando Jiménez Muñoz, y detención de sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legítima adquisición.

Grazalema, 24 de Agosto de 1922.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—11066

IZNALLOZ

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura

del procesado Fidel Lomas Bolívar, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Noalejo, hijo de Antonio y de Francista, cuya último domicilio lo ha tenido en Granada, ignorándose el que tenga en la actualidad, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en sumario que contra él mismo se instruye por hurto bajo el número 24 de 1920.

Iznalloz, 14 de Agosto de 1922.—El Juez, José Ortega Ruiz.—El Oficial habilitado, Jerónimo Palacios Martínez.

JO—11021

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de diez y seis años, 1,48 metros de alzada, capa blanca, mosquedad en la corvillera izquierda, inflamación, como igualmente en los corvejones, con la marca del Banco Agrícola en el anca derecha, hurtado a José García Muñoz el día 10 del actual de la Cañada del Espino, término de Guadhortuna, y caso de ser habido, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y éstos en la cárcel de este partido.

Iznalloz, 17 de Agosto de 1922.—El Juez, José Ortega Ruiz.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—11022

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, y, caso de ser habidas, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y éstos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye bajo el número 54 del año actual.

Sesión de las caballerías

Mula capón, de ocho años, 1,47 metros de alzada, castaño, raza española, marca La Mundial en el anca derecha y la marca de la del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra G., número 7, donde 14 asegurado.

Mula de diez y ocho años, 1,52 metros de alzada, castaño, raza española, con los mismos hierros y en los mismos sitios que el anterior.

Mula raza española, de diez años, 1,51 metros de alzada, capa blanca y con la marca de la Agrícola Española en la nalga izquierda, hurtadas en la madrugada del 14 del actual en el sitio Vada de Mosqueras, de ese término, propiedad de los vecinos de esta villa Rafael García Palma y Juan Contreras Puerto.

Iznalloz, 16 de Agosto de 1922.—El

Juez, José Ortega Ruiz.—El Oficial habilitado, Jerónimo Palacios Martínez
JO—11025

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una broma de seis años, de 1,40 metros de alzada, rucia, con rastre de un pollino, también rucio, de un año, hurtados el día 7 del actual a José Antonio Ávila Bolívar del cortijo del Alamo, término de Trujillo, y caso de ser hallados, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 59 del año actual.

Iznalloz, 18 de Agosto de 1922.—El Juez, José Ortega Ruiz.—El Secretario, Manuel Martín.
JO—11024

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de diez años, 1,50 metros de alzada, castaña, lunar blanco en el pecho, raza española, y en la nalga derecha el hierro de la Agrícola Española, hurtada en la noche del 13 al 14 del actual de las inmediaciones del cortijo del Salado, de este término, propia de Antonio García Palma, y en caso de ser hallada, así como sus legítimos poseedores, sea puesto a disposición de este Juzgado y éstos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 55 del actual año.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Ortega.—P. H., Licenciado Jerónimo Palacios.
JO—11025

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, y en caso de haberla, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado y éstos a la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 58 de 1922.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de siete años, 1,53 metros de alzada, castaño, raza española, rucio, bociciero, y el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda, el cual fue desaparecido, a las cuatro del día 6 del actual, del sitio Puente de Ubeda, término de Guadahortuna, siendo dicha caballería de la propiedad de Andrés Robles Ramos.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Ortega.—El Secretario, Manuel Martín.
JO—11026

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una potra de tres años, pelo colorado, alzada más de la marca, crin y cola negras, robusta sobre las cinco del día 10 del actual del cortijo de Arroyo Seco, término de Trujillo, al vecino de Bienvenida de las Villas Juan Castro Valverde, y en caso de ser habida, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado y éstos en la cárcel de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 56 del año actual.

Dado en Iznalloz a 17 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Ortega.—P. H., Licenciado Jerónimo Palacios.
JO—11027

LUGO

D. Donato Naveira Espiñera, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Lugo a 8 de Julio de 1922. Vistos por el señor D. Enrique Soler y Losada, Juez accidental de primera instancia del partido, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Balbina González Rosón y Neira, intervenida de su marido, D. Manuel Quiñóz Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos de la parroquia de Santa María de Bascuas, término municipal de Lugo, representados por el Procurador D. Manuel Alfonso, bajo la dirección del Letrado D. Policarpo Tella, contra D. Jenaro González Rosón y Neira, Abogado, mayor de edad y vecino de San Mamed de Nodar, del distrito de Friol, personado a los autos a medio del Procurador D. Jesús García Gesto y defendido por el Licenciado D. Eduardo Prieto Rivera; doña Pilar González Rosón y Neira, con su marido, D. José Casanova Cobas, comerciantes y vecinos de San Julián de Friol; D. Evaristo González Rosón y Neira, Cura párroco y vecino de Santiago de Castillones, distrito de Pantón, en el partido de Monforte, y doña Carmen González Rosón y Neira, religiosa encamistrada en el Convento de Santa Brígida, de la ciudad de Valladolid, que se mantienen en rebeldía, salvo la validez de una cláusula de una escritura y otros extremos;

Fallo que, estimando la demanda inicial de este pleito propuesta por doña Balbina González Rosón y Neira, intervenida de su esposo, D. Manuel Quiñóz Rodríguez, declaro y debo declarar que es nulo lo establecido y condicionado en la cláusula número 3 de la escritura de 10 de Diciembre de 1900, otorgada entre doña Concepción Neira Arias y sus hijos D. Jenaro, don Evaristo, doña Pilar y doña Balbina González Rosón y Neira, ante el Notario de Friol D. Higinio Fernández de la Vega, que transcrita se halla en el hecho tercero de dicha demanda,

cuanto se refiere a la legítima futura materna de la accionante; y también nulo lo consignado como proyecto de partición de su herencia hecho por doña Concepción Neira Arias en la cláusula quinta del testamento, bajo que falleció y otorgó el 17 de Diciembre de 1900 ante dicho Notario de Friol, y a medio de la cual manda se adjudique todo lo que constituye su herencia a sus hijos doña Pilar, D. Jenaro y don Evaristo, omitiendo a su hija doña Carmen y limitando la legítima forzosa de su otra hija la accionante a seis mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, cuya nulidad lleva consigo aparejada la de las cláusulas sexta y septima del repetido testamento; y en su consecuencia debo de condenar y condencio a los demandados D. Jenaro, doña Pilar, D. Evaristo y doña Carmen González Rosón y Neira a que, reconociendo y consintiendo la aquí declarada nulidad, procedan, en unión de la demandante doña Balbina González, a la fijación, división y adjudicación de la herencia de su madre común doña Concepción Neira Arias, con arreglo a derecho, a fin de que la accionante reciba, sin condición ni sustitución, lo que en razón de legítima forzosa le corresponda, con los frutos legales desde el acto del fallecimiento de su citada madre.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial imposición de costas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Soler y Losada."

La referida sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que obste y sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Pilar, D. Evaristo y doña Carmen González Rosón y Neira, la primera intervenida de su marido, D. José Casanova Cobas, cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, expido la presente, que firmo en Lugo a 22 de Julio de 1922.—El Secretario, Donato Naveira.

X—2242

LINARES

D. Federico Caminos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una cadena chapada en oro, con un díje compuesto de una libra esterlina, y dos relojes de plata, uno antiguo, de caballero, con tres tapas, y otro de señora de una tapa, sustraídos el día 11 del actual a Juan Moreno Ruiz al montar en el tranvía eléctrico de la estación de Baeza, poniéndole todo a mi disposición con los poseedores legítimos y autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye bajo el número 219 del corriente año.

Dado en Linares a 14 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Federico Caminos.—El Secretario, P. H., J. Casares Roselló.
JO—11035

MATRÍD—PALACIO

En el sumario que se instruye con el número 466 del año 1921, contra Antonio García Rodríguez y otros, por hurto de una pistola automática marca Origen instant Deutsche Waffen

Aktiengesellschaft Berlin, número 17.400 valv. 7,35, de 7 tiros, correspondiente a la expedición g. v. número 6228 de villa para Barcelona, dos revólveres sistema Smith Wesson, una docena de borquillas, doce navajas, once cuchillos, tres peines, ocho vendadores, doce dijes, dos pares de pendientes, tres máquinas de cortar el pelo, un cargador de pistola, una máquina de teñir, dos cajas de ráfagas, unos tirantes, unos puentes, dos pares de medias, un par de calcetines, un trozo de tela, dos pares de botas, uno de solera y otro de caballero, todo correspondiente a expediciones de la estación del Norte, y cuyos hechos debieron tener lugar con anterioridad al 8 de Junio del pasado año 1921; por el presente edicto se cita y llama a las personas que se consideren dueñas de los referidos efectos, y en los tiene en la vez el ofrecimiento de causa que determina el artículo 192 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 19 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Manuel Llamas.—Visto bueno, el Juez de instrucción interino, José Valverde.

JO—11040

LLERENA

D. Pablo Fernández Grandío y Niño, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción del partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares e intereses de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la nación practiquen gestiones para averiguar las causas productoras del incendio ocurrido el 8 de los corrientes en la dehesa Teconal, del término de Azuaga, y personas responsables, las que en su caso serán puestas a disposición de este Juzgado.

Dado en Llerena, a 23 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Pablo Fernández.—El Secretario accidental, P. H., Tomás Martín. JO—11037

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de lo presente roquejitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final resultó, buriendo el vecino de Palma del Río, Rafael Nieto García, el día 13 de los corrientes, del cortijo del Concejuelo, de aquél término, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenores iligitimos.

Así lo tengo acordado en el escrito que instruye con tal motivo, bajo el número 168 de 1922.

Actas.

Un burro de tres años, 1,10 de altura, ruivo cloro, herido en la cadera derecha con rejas tercas; R. M., cerca de casa, lugar náujo en la espaldilla derecha, y en la cadera izquierda V.-4.

Otro burro, de tres años, 1,10 metros de altura, ruivo cloro, R. M. cadera derecha, al costura tabla Izquierda del cuadro, y en la cadera izquierda V.-4.

Posadas, 23 de Agosto de 1922.—

el Juez instructor, Miguel Llamas. El Secretario, P. H., Rafael Fabre. JO—11050

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y supertido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Guardia de MADRID, se cita, llama y somete a los procesados Francisco Vega Fernández, (a) "Frasco", gitano, representante menor unos cuarenta y cinco años, pintado de vivencias, muy moreno, grueso y más bien alto, que fue vecino de Castro del Río, y a Marcelo Cortés Fernández, vecino que fuié de Aguilar de la Frontera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la última inserción, comparezcan ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, a fin de notificárselos el auto de procesamiento contra ellos dictado en el sumario que se instruye bajo el número 37 del corriente año, sobre hurtos de un mulo, y reducirlos a prisión, en la Cárcel de este partido bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos, de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de otros dos procesados, poniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido.

Posadas, 24 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Miguel Llamas. El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—11051

PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Juez municipal de este municipio, accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente roquejitoria ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los efectos sustraídos que al final se resientan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo a José García Portela, con el número 37 de 1922.

Efectos robados

35 pares de calzado.
Una gruesa cordones de botas.
Una navaja para cortar cuero.
Un molinillo de cuero.
Un cepillo de limpiar dientes.
Tres oídos de tipo de cadáver.
Una docena cartones de protestante.

Seis camisas en buen uso, una camisa y las demás de verano, a ligas blancas.
Un traje color gris, de lana, en buen uso.

Un sombrero negro, usado.
Una gorra color gris claro, usado
trajes esféricos.
Dos calzoncillos.
Dos sujetadores del cuello.
Una corbatas de fruto.
Una cadena de reloj de dorado,
usada.
37 pesetas en calderilla.
Dos monedas de plata de cincuenta céntimos.

Una petaca de cuero, vacía.
Varias cejillillas de tabaco, de cincuenta céntimos.

Siete leznas sin mango.
50 perolitas de rifa de un novillo.
Un velo.

Tres pendientes.
Un crucifijo o impendible del Señor
Zón de Jesús.
Puente Caldelas, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, José Portela.—El Secretario judicial, Rafael Valverde.

JO—11053

TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de este partido.

En autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Marqués Gutiérrez, en nombre de doña Margarita Ruiz García, contra el Ministerio Fiscal, D. Angel Ruiz Martín, D. Antonio Belda Moyano y doña Isidela Ramos García, sobre presunción de muerte de D. Sebastián Ruiz Ramos, nullidad de inscripción y otros extremos, en 21 de Enero último se dictó sentencia en los pliegos por D. Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, comprende el siguiente:

"Palio. Segundo. Declarar la presunción de muerte del D. Sebastián Ruiz Ramos, ausente en ignorado paradero desde el año 1909, mandando se publique esta sentencia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y transcurridos seis meses desde la publicación, se declare firme en cuanto a ese extremo y se abra la sucesión en cuanto al ausente.

Así por esta mi sentencia lo proclamo, mando y firmo, Manuel Docavo.

La sentencia originaria de la anterior parte dispositiva fué leída y publicada por el Sr. Juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; la petición de la parte actora se ha decretado en providencia de esta fecha, a fin de que tengá delicio cumplimiento lo acordado en dicho fallo conforme disponen los artículos 172 del Código civil y 289 de la Ley Rectoria, la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Torrox a 10 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Francisco Tener.—El Juez, Manuel Docavo.

X—222

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el 19 de Agosto actual fué encontrado en el Pago Piedra Horada, del término municipal de Cítriz,

peta, que dista dos kilómetros de la población, y 200 metros por encima del camino del referido pueblo, a Torrox y Frigiliana, el cadáver de un hombre desconocido, de estatura regular, que vestía pantalón, chaleco y blusa de tela oscura, alpargatas y sombrero flexible color azul marino, todo en buen estado; dicho cadáver ya estaba en estado de descomposición, presentando en orificio de entrada de proyectil de arma de fuego por encima de la tetilla izquierda y bajo el brazo del mismo lado tenía un revólver con un solo proyectil disparado.

Por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a quienes puedan dar noticia acerca de quién sea el fallecido y circunstancias de la muerte, pues así lo ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 58 que por el referido hecho se instruye en este Juzgado.

Torrox, 23 de Agosto de 1922.—El Juez, Manuel Docavo.—El Secretario, P. H., Francisco Tezor.

J.C.—11055

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, o proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, dictaminante del sumario sobre atentado contra Federico Martínez Esteban, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Joaquín Ruiz y Juan Rubio Gómez, a fin de que comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia el día 2 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de la mañana, al objeto de que asistan como testigos al Juicio Oral de la expresada causa.

Valencia, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, P. S., Francisco Subíbar.

J.C.—11057

VERA

D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 2.000 pesos en billetes del Banco, un vaso de cristal de color dorado, 10 varas de paño de algodón blanco suave, dos sacacorchos sin hacer, también blancos, y los usados; una chaqueta de hombre, de tela de Matón, color azul; una camisa blanca para hombre, un pantalón blanco usado, dos toallas blancas, de tela con cintas en blanco, dos servilletas blancas de tela de granillo, un pañuelo de sereno y una flauta, hurtados de ventosa de Garrucha Bartolomé Gómez Fernández, procediendo también a denunciar y poner a disposición de este Juzgado a los tenedores legítimos, pues así está acordado en sumario 39 de 1922 sobre hurto.

Vera, 25 de Agosto de 1922.—El Juez, Manuel de la Plaza y Navarro.—A. S. M., Licenciado José Ortiz.

J.C.—11058

ZARAGOZA—PELAR

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez

municipal en funciones de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario, a instancia de don Ricardo Lozano Monzón, contra don Francisco Baetajaí Rojo y otros, se saca a segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Octubre próximo, a las diez, la finca siguiente:

Una finca, esa parte rural y en parte urbana, situada en el pueblo de Particosa, y su partido de la Cruz, compuesta de una casa de cinco pisos, con el firme, y además bodega; de un edificio destinado a la industria de panificación, de tres pisos con el firme; de una cochera, de dos pisos con el firme, y de los terrenos que, entre tales edificios, median, y que todo constituye una sola finca, que media aproximadamente, 5.765 metros cuadrados, a saber:

La casa de cinco pisos con el firme, y además bodega, de 26 metros de fondo por 12 de batitud, o sea 312 metros cuadrados; la cochera, de dos pisos con el firme, de 11 metros de longitud por seis de batitud, o sea, 66 metros cuadrados, y una porción de la parte rural comprendida desde la carretera que va de Norte a Sur y el extremo Oeste de la finca, de 2.542 metros 10 decímetros superficiales; en conjunto, 2.920 metros 10 decímetros cuadrados; todo constituye una sola finca, parte rural, parte urbana, en el pueblo de Particosa, partida denominada de la Cruz, que carece de número, con entrada por la carretera que conduce al pueblo de Particosa, limitante por Este, con restante finca que se reservaron los vendedores; al Sur, con camino de San Justo; al Oeste, con fincas de Ramón Guillén y Miguel Rojo, y al Norte o frente, con la carretera que conduce al pueblo de Particosa. Fue valorada en 150.000 pesetas, y sale a segunda subasta por el tipo de 112.500 pesetas.

Se previene que los autos y certificaciones del Registro están bien manifestado en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como trasciente la titulación, y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, anteriores al crédito del actor, quedarán subsistientes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin perjudicar a su extinción el precio del remate; que no se admittirá postura inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 del tipo del remate.

Dado en Zaragoza a 30 de Agosto de 1922.—El Juez, Alfonso de Castro.—El Secretario, Celestino Suárez.

X—2243

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en los autos de que se hace mención ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 16 de Agosto de 1922. El señor D. José Millanuel Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; habiendo visto el

presente juicio declarativo de mayor cuantía, iniciado por D. Baltasar Duclós Lasheras, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Vara, contra los hijos y habitantes de rocho de D. Jacinto Rabat y Rigata, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y

Fallo que, estimando la demanda indicada en primer resultado, debo condenar y condencar a los hijos de D. Jacinto Rabat y Rigata a pagar a don Baltasar Duclós Lasheras la cantidad de 6.000 pesetas, importe de un crédito por este señor adquirido, y que procede en su origen de la firma de date que D. Juan Rabat, uno de cuyos herederos son los demandados, se comprometió a pagar en capítulos matrimoniales a su mujer doña Paulina Cruz y Cruz, más el interés legal del 5 por 100 de dicha cantidad, desde el 11 de Mayo último hasta el complejo pago de la misma, les condono igualmente el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo.—José Millanuel.

Y para la notificación de los hijos y habitantes derecho de D. Jacinto Rabat y Rigata, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 21 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. D., Mariano de Leonardo.

X—2244

JUZGADOS MUNICIPALES

SAN PABLO (TOLEDO)

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Román del Pino Expósito, vecino de este pueblo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, ducio de las canteras de mármoles de este término municipal sobre pago de 331 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado sisa en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y D. José Roca para que por si o por apoderado asistan al juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarla en su rebeldía, parándose en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—El Juez municipal, Patricio Castro.—El Secretario, Francisco Pérez.

X—2245

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Jacinto Martínez Bermejo, vecino de Ventas, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado par-

radero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 255 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las nueve en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca, para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en suyo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2235

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Venancio Benito y Florentino Vidales García y D. José Bermejo Ruiz, vecinos de Venitas con Peña Aguilera, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término, sobre pago de 412 pesetas, importe de cuarenta y cuatro jornales de cantería dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2236

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Gutiérnido Martín Manzanero, vecino de este pueblo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 308 pesetas importe de jornales dados en dichas canteras se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 21 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2237

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Gabriel Ruiz Ciz, vecino de Venitas, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal sobre pago de 494 pesetas importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2238

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por Francisco Serrano Mayoral, vecino de Madrid, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 450 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 11 de Septiembre próximo y hora de las diez en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2239

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Félix Jiménez Higuera y don Francisco Pérez Martín, vecinos de San Pablo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, de ignorado paradero, como apoderado de D. José Roca, también de ignorado paradero, como dueño de las canteras de mármoles de este término, sobre pago de 472 pesetas, importe de trabajos hechos en dichas canteras.

ha servido señalar el día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 17 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2240

El señor Juez municipal de este pueblo en providencia dictada el día de hoy a virtud de demanda formulada por D. Esteban Herrera Ortega y dona Lina Sanchez Castro, vecinos de este pueblo, contra D. Juan Rodríguez del Riego, cuyo actual paradero se ignora, como apoderado legal de D. José Roca, también de ignorado paradero, dueño de las canteras de mármoles de este término municipal, sobre pago de 437 pesetas, importe de jornales dados en dichas canteras, se ha servido señalar el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio.

Y por la presente se cita a los señores D. Juan Rodríguez del Riego y don José Roca para que por sí o por apoderado, asistan al juicio provisto de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de celebrarle en su rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios consiguientes.

San Pablo, 21 de Agosto de 1922.—
El Juez municipal, Patricio Castro.—
El Secretario, Francisco Pérez.

X—2241

TALAVERA LA REAL

D. Miguel Ardila Vara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo al artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los interesados presentarán sus solicitudes, documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido de Badajoz. Se hace saber que ésta población, según el último censo de población, consta de 912 vecinos, y que los que desempeñan el cargo anunciado sólo perciben los derechos de arancel.

Talavera la Real, 30 de Agosto de 1922.—Miguel Ardila.

—11371